

indisponere el <sup>te</sup> *hijic*. en Demandante y po-  
ner cobro á lo q. adeudan, lo qual se remediara  
y cesara este perjuicio continuando por lo to-  
cante á este año; y en quanto á la recepto-  
ria del indicado papel sellado, si se tubiere  
á vien el encargado, entregara si importe  
mensualmente ó por quincenas; y en el subse-  
quente año cesara en otras bulas y seguira  
con el papel sellado, pagando su valor con  
retardacion de tiempo, ya sea de un año,  
ó por el plazo q. se determine, con respeto á  
la fianza q. tiene: y para q. lo referido se  
verifique =

AUS. sup. q. en fuerza de lo expuesto se sirva  
decretar con arreglo á su solicitud, pues en  
ello no tiene mai objeto q. servir á V. S. y q.  
no se experimente falta de papel sellado por  
la retardacion de su encargo en q. se irroga  
grave perjuicio en los intereses y dependen-  
cia de experimentarse las retardaciones q.  
han ocurrido, pues an' lo espera de la Grandeza  
de V. S. cuya vida dilate Dios n. m. d.  
Lorca 18 de Enero de 1798.

Juan. Rosell

